

INFORME SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS, EN PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, A LAS LISTAS

PROVISIONALES DE SEGUNDAS TRANSMISIONES, APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

IRUNVI DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

ALEGACIÓN Nº1- EXPEDIENTE Nº 11710

Con fecha 24 de enero del 2024 (nº de entrada registro 184), presenta instancia en la que indica lo siguiente:

"En las listas publicadas en la web de IRUNVI figuro dentro del cupo de unidades convivenciales de un miembro y no aparezco en el cupo reservado a personas con movilidad reducida permanente.

Solicito se proceda a la revisión de mi solicitud y se me asigne al cupo correcto, ya que cuando realicé la solicitud de inscripción en IRUNVI presente mi certificado de discapacidad en el que señala que tengo 7 puntos en el "Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes público colectivo", puntuación suficiente para formar parte de este cupo."

FUNDAMENTOS:

Analizada su solicitud y una vez revisado el expediente se puede comprobar que con fecha 6 de noviembre de 2023 presenta su solicitud de inscripción en IRUNVI para el acceso a vivienda de protección pública aportando el certificado de grado de discapacidad de fecha 24 de enero de 2017 y emitido por el Departamento de Cuidados y políticas sociales de la Diputación Foral del Gipuzkoa, en el que tiene una puntuación de 7 puntos en el "Baremo para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos".

Teniendo en cuenta la normativa de acceso a viviendas de protección pública el acceso a viviendas adaptadas debe ser por personas con discapacidad calificadas en las letras A o B del Anexo 2 del Real Decreto 197/1999, de 23 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o que sumen 7 o más puntos con arreglo a las letras D a H de dicho anexo.

RESOLUCIÓN:

A la vista de lo señalado anteriormente procede ESTIMAR la reclamación y se procede a asignarlo en el cupo de discapacitados con movilidad reducida permanente en la posición que le corresponda aplicando los puntos de baremación y darle de baja en el cupo de unidades convivenciales de un miembro

En Irun a fecha de la firma del presente documento.

Fdo.: Iñaki Campo Esnaola. Asesor jurídico de Irungo Etxebizitzarako Elkartea Publikoa /Sociedad Pública de Vivienda de Irun SAU.